

ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR

SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ACTUACIONES URGENTES Y DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN ADSCRITAS AL ÁREA HIDRÁULICA Y SOLAR DE CANAL DE ISABEL II, S.A, M.P.

EXPEDIENTE N.º: 60/2026

Área: Hidráulica y Solar

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es realizar las actuaciones de conservación de carácter técnico, mantenimiento correctivo y resolución de averías e incidencias de las instalaciones de alta tensión de las centrales hidroeléctricas y plantas fotovoltaicas adscritas al Área de Líneas Eléctricas y al Área Hidráulica y Solar de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Así mismo, se realizarán actuaciones adicionales relativas a la renovación de aquellos elementos de las instalaciones que, aun manteniendo su funcionalidad, sean susceptibles de sustitución o actualización.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El contrato anterior a través del cual se están realizando actualmente los servicios es el 1/2020 "Servicio de mantenimiento de los elementos de alta tensión, de Hidráulica Santillana, S.A.U.", sin embargo, se licitó el objeto del presente procedimiento a través del Lote 3 del expediente 98/2025, el cual quedó desierto al no haberse presentado ninguna oferta.

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Al contrato 1/2020 se presentaron 7 licitadores.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

En el procedimiento anterior se pedía una **solvencia económica y financiera** donde los licitadores debían acreditar un volumen anual de negocios igual o superior a 232.200,00 € en los tres (3) últimos ejercicios disponibles, en la presente licitación se pide a los licitadores acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Instalaciones Eléctricas de Centrales Hidroeléctricas y Plantas Fotovoltaicas") por importe igual o superior a 600.000 €, adecuando la solvencia económica al valor estimado del contrato, redondeando su importe.

En cuanto a **solvencia técnica o profesional** se solicitaba a los licitadores acreditar experiencia de un año en servicios análogos en los TRES (3) últimos años. En el presente procedimiento se solicita acreditar al menos DIEZ (10) contratos de servicios de mantenimiento de instalaciones de subestaciones transformadoras, con potencia transformadora total igual o superior 20 Megavatios, que fue la misma solvencia que se solicitó para el Lote 3 del contrato 98/2025.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

El anterior procedimiento se adjudicó al precio más bajo. En el presente procedimiento se han establecido criterios de valoración de conformidad con el artículo 66 del Real Decreto-ley 3/2020, que son los siguientes:

- (i) Experiencia del Responsable de los Servicios con dedicación a los servicios que exceda la experiencia mínima requerida para dicho perfil en el apartado 5.2.1 del Anexo I **10 puntos**
- (ii) Dotación de personal técnico adicional a los 4 técnicos de mantenimiento requeridos en el apartado 5.2.1 del Anexo I **10 puntos**

(iii) Reducción del tiempo máximo para el inicio de la reparación de averías normales establecido en el apartado 2.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas **10 puntos**

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Instalaciones Eléctricas de Centrales Hidroeléctricas y Plantas Fotovoltaicas") por importe igual o superior a 600.000 €. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato, y en este caso **el importe requerido supone el 103,18% del valor estimado**. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP**.

En relación con la **solvencia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado **servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

- Al menos DIEZ (10) contratos de servicios de mantenimiento de instalaciones de subestaciones transformadoras, con potencia transformadora total igual o superior a 20 Megavatios.

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la realización de los trabajos objeto del contrato y facilita la concurrencia. En este sentido, se solicitan 10 contratos de servicios de mantenimiento igual o superior a 20 Megavatios, ya que hay 10 instalaciones que serán objeto de los servicios, siendo la potencia total de las mismas 36,5 Megavatios.

Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3) años que establece la LCSP como regla general para los servicios**.

El artículo 77.1 b) párrafo segundo de la LCSP permite a los licitadores debidamente clasificados como contratistas de servicios acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional indistintamente mediante la aportación de su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al contrato, o mediante la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional establecidos en los pliegos. Por tanto, los licitadores pueden optar por acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el grupo P subgrupo 1 categoría 1 de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el Código CPV del contrato, de conformidad con lo indicado en el Anexo II del RGLCAP. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual del contrato,

al tratarse de un contrato de duración superior a un año. En este sentido, la categoría 1 corresponde a contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a 150.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firmado electronicamente por: Carlos Jesús Medina Arce
En la fecha y hora 18.06.2026 14:48:46 CEST